

**Partido Revolucionario Institucional**

**vs.**

**Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

**Tesis VIII/2024**

**PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. PUEDEN INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ÚNICAMENTE PARA PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS QUE FORMAN PARTE.**

Hechos: Un partido político nacional impugnó la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que confirmó la acreditación y toma de protesta de los representantes de los distintos partidos políticos locales ante el Consejo Local de la citada autoridad administrativa electoral nacional en una entidad federativa.

Criterio jurídico: En los procesos electorales locales, los partidos políticos con registro estatal pueden integrar y participar de las decisiones de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en los asuntos relacionados con el desarrollo de los procesos electorales locales, al realizarse en forma concurrente con el proceso federal.

Justificación: De una interpretación de los artículos 41 Base I, párrafos primero y cuarto y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 32 numeral 1, 82 párrafo 2 y 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, a través de sus órganos desconcentrados, cuenta con atribuciones relacionadas tanto con los procesos electorales federales como los locales. De ahí que, la participación de los partidos políticos locales en el desarrollo de distintas actividades y determinaciones relativas a los procesos electorales locales, hace posible una mayor y mejor participación política-electoral, con la posibilidad de que sean escuchadas sus opiniones y posturas; y que estas puedan ser consideradas al momento de analizar aspectos relevantes durante el desarrollo del proceso electoral en el que cuentan con registro, sin embargo, en ningún modo les autoriza a participar en el proceso electoral federal, o intervenir en las actuaciones que con motivo de éste se desarrollen.

**Séptima Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-41/2024